



# Gobierno Regional Ica



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° 0011 -2018-GORE-ICA

Ica, 01 MAR. 2018

El Consejo del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria del 28 de febrero de 2018. Visto el Dictamen N°004-2018-CRI/CALYR de fecha 21 de febrero de 2018, emitido por la Comisión de Asuntos Legales y Reglamento del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica; y demás actuados en el procedimiento.

### CONSIDERANDO:

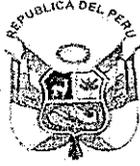
Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902, establece que: "Los Gobiernos Regionales, que emanen de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal". Asimismo, determina que: "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región".

Que, el Consejo Regional de Ica está representado por los señores consejeros regionales, quienes representan a la Región en general, y a la provincia por la cual han sido elegidos, para efectos de cumplir con las funciones fiscalizadoras y normativas, y de representación; organizan su trabajo en comisiones, conforme a lo regulado por el tercer párrafo del inciso b), del artículo 14°, de la Ley N° 27867 y su modificatoria.

Que, el inciso a) del artículo 16° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que son derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales, proponer normas y acuerdos regionales, así mismo en el artículo 39° tipifica: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo con el artículo 2°, del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, señala que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.





# Gobierno Regional Ica



Que, asimismo señala en su artículo 3°, que el Consejo Regional es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, política, fiscalizadora e investigadora en asuntos de su competencia, en tanto que en el artículo 4°, indica que la función normativa comprende el debate, la aprobación, modificación, interpretación y derogación de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el precitado Reglamento.

Que, de acuerdo con el artículo 29° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, las comisiones son grupos de trabajo especializados de consejeros, cuya función principal es el seguimiento fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la Administración Pública dentro del ámbito territorial de la Región. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento, de acuerdo con su especialidad o materia.

Que, los procedimientos normativos y fiscalizadores son el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y los acuerdos del Consejo destinados a producir Acuerdos de Consejo Regional y Ordenanzas Regionales, actos de fiscalización, propuestas y designaciones conforme lo informa el Artículo 54° del citado reglamento y estos pueden ser: a) Procedimiento normativo; que comprende el debate y aprobación de Acuerdos de Consejo y Ordenanzas Regionales y de reforma del presente Reglamento.

Que, de acuerdo al artículo 60°, del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, los dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de ordenanzas regionales y acuerdos de consejo regional que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho estudio, pudiendo concluir en: a) En la recomendación de aprobación de la proposición en sus términos.

Que, el Gobierno Regional de Ica, se encuentra sometido a las normas contenidas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, los cuales regulan la actuación de las entidades cuando desean adquirir un bien, contratar un servicio u ordenar la ejecución de una obra.

Que, la Ley de Contrataciones y su Reglamento, establecen por regla general, salvo las excepciones señaladas en dichos dispositivos legales, que cuando las Entidades requieran comprar, contratar un servicio u ordenar la ejecución de una obra, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor referencial, de acuerdo con los montos señalados en las normas presupuestarias, se lleve a cabo un procedimiento de selección de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios o subasta inversa electrónica, contratación directa, y los demás procedimientos de selección de alcance general que respeten los principios que rigen las contrataciones.





# Gobierno Regional Ica



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa las condiciones para el empleo de la contratación directa, indicando que la entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Entre esas causales se encuentran la del inciso j) del referido artículo 27° de la Ley, en virtud del cual se puede contratar directamente: Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes”.

Que, mediante el Memorando N° 1490-2017-GORE-ICA/GRAF/SABA de fecha 19 de diciembre de 2017, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, solicita verificación y visación de la Constancia de Programación de Crédito Presupuestario N° 0000004, de fecha 06 de diciembre de 2017, donde se hace constar la programación del gasto por concepto de Contratación del servicio de arrendamiento para el funcionamiento del Programa de Titulación de Tierras – PRETT por la suma de S/ 42,313.37 soles, (Cuarenta y dos mil trescientos trece y 37/100 soles), para el año fiscal 2018. La misma que fue modificada a la suma de S/ 41,140.00 soles, (Cuarenta y un mil ciento cuarenta y 00/100 soles), según la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000072 de fecha 07 de febrero de 2018, remitido adjunto al Memorando N°141-2018-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 07 de febrero de 2018, emitido por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica.

Que, con Informe Técnico N° 005-2017-GORE-ICA-GRAF/SABA de fecha 20 de diciembre 2017, la Subgerencia de Abastecimiento, precisa que el PRETT funciona en un inmueble ubicado en la Avda. Luis Gerónimo de Cabrera N° 576 de la Urbanización Luren - cercado de Ica, la misma que es acorde a las exigencias propuestas en los TDR, puesto que le permite desarrollar adecuadamente sus actividades operativas y cumplir con sus objetivos institucionales. Señalando, además que a través de su Unidad de Adquisiciones, ha realizado las cotizaciones y ha elaborado el cuadro comparativo de precios, como parte de los actos preparatorios para la contratación de servicio de arrendamiento, por el procedimiento de selección de contratación directa bajo las reglas de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias. Concluyendo que existe la necesidad de que el PRETT cuente con adecuados espacios y áreas para la atención de los usuarios, por lo que se considera factible formalizar la prestación del servicio de arrendamiento por un periodo de 11 meses, considerando un monto de S/. 3,740.00 soles, (Tres mil setecientos cuarenta y 00/100 soles) mensual, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, mediante la modalidad de contratación directa.

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 018-2018-GORE.ICA/GRAJ de fecha 31 de enero de 2018, concluye que la Contratación directa de: "Arrendamiento de Local para la Oficina del Programa de Titulación de Tierras - PRETT, en la causal de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, resulta procedente, debiendo aprobarse mediante Acuerdo de Consejo Regional, con la finalidad que se autorice la contratación del mencionado servicio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento y sus modificatorias.





# Gobierno Regional Ica



Que, con fecha 21 de febrero de 2018, fueron citados los miembros de la Comisión de Asuntos Legales y Reglamento del Consejo Regional, y luego de haberse compulsado en debida forma los actuados que forman parte del expediente, se pronuncian por la procedencia de la solicitud de aprobación, mediante Acuerdo de Consejo Regional de la contratación del servicio de arrendamiento para el año 2018, del inmueble para el funcionamiento de las oficinas del Programa Regional de Titulación de Tierras - PRETT, recurrido por el Gobernador Regional de Ica, mediante el Memorando N° 053-2018-GR de fecha 15 de febrero de 2018. Se ordena, asimismo, se eleve por ante la Consejera Delegada del Consejo Regional de Ica el Dictamen y toda la documentación correspondiente, para su debate, evaluación y aprobación de ser el caso.

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de la fecha, con voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional de Ica, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con la dispensa de aprobación del Acta de la fecha.

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la contratación del servicio de arrendamiento para el año 2018, del inmueble ubicado en la Av. Luís Gerónimo de Cabrera N° 576 de la Urb. Luren - cercado de Ica, para el funcionamiento del Programa Regional de Titulación de Tierras - PRETT, por un periodo de 11 meses, considerando un monto de S/. 3,740.00 soles (Tres mil setecientos cuarenta y 00/100 soles) mensual, que por 11 meses hace un total de S/. 41,140.00 soles, (Cuarenta y un mil ciento cuarenta y 00/100 soles), a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, mediante la modalidad de contratación directa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y a la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo del Consejo Regional de Ica, en el diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

## POR TANTO:

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase**

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

**SRA. NORA CECILIA BARCO DE GOTUZZO.**  
CONSEJERA DELEGADA  
CONSEJO REGIONAL DE ICA



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
CONSEJO REGIONAL DE ICA

SRA. NORA BARCO DE GOTUZZO  
Consejera Delegada